



ACUERDO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS AL GRUPO M2, ESPECIALIDADES CIENCIAS DE LA INFORMACIÓN Y TRABAJO SOCIAL, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DEL 26 DE MAYO DE 2023 (BOE 31 DE MAYO DE 2023) DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, SOBRE LAS ADAPTACIONES SOLICITADAS COMO CONSECUENCIA DE DISCAPACIDAD.

Reunido el Tribunal del proceso selectivo convocado por Resolución de 26 de mayo de 2023 de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso por acceso libre y acceso por promoción interna como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2 y E2 sujetos al IV Convenio colectivo único para el personal laboral fijo de la Administración General del Estado en el Ministerio de Igualdad, para valorar las adaptaciones de tiempos y medios solicitadas por los aspirantes en el formulario de solicitud a este proceso selectivo.

De acuerdo con el apartado 3.8 de las bases de la convocatoria, "las personas aspirantes con discapacidad con un grado de discapacidad igual o superior al 33% que soliciten adaptación de tiempo y/o medios deberán adjuntar Dictamen Técnico Facultativo emitido por el Órgano Técnico de Valoración que dictaminó el grado de discapacidad", sólo se han tomado en consideración aquellas solicitudes de adaptación que hayan presentado la documentación acreditativa.

Se acuerda, por tanto, en cumplimiento de lo previsto en la Orden PRE-1822-2006, de 9 junio, de ampliación de tiempos y demás normativa de aplicación la CONCESIÓN de las adaptaciones relacionadas en la tabla siguiente:

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI anonimizado	Adaptación aprobada
JUÁREZ	GONZÁLEZ	CARLOS	***4909**	Modelo especial de examen
CARDEÑA	CARDOSO	AITOR	***1534**	100% Tiempo más: 65 + 65 minutos de adaptación = 130 minutos

Por otro lado, la aspirante relacionada a continuación ha solicitado "rampa" como adaptación de medios. En este sentido, este Tribunal Calificador no ha entrado a considerar dicha solicitud ni ha solicitado la documentación acreditativa a la interesada puesto que tal petición se entiende amparada en el principio de la accesibilidad universal que proclama el artículo 2 k) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Por tanto, se trata de un requisito mínimo que un edificio público debe cumplir. En cualquier caso, este Tribunal ha podido constatar que el local de celebración del examen es plenamente accesible y ha realizado gestiones de cara a facilitar el acceso de dicha aspirante el día 25 de noviembre.

|



Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI anonimizado	Adaptación solicitada
GARCÍA	CASCALES	JUANA	***3475**	RAMPA

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL CALIFICADOR

Manuel Alberto Martín-Pérez Rodríguez

